



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.4.408

RESOLUCIÓN No. 408
Agosto 03 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL EQUIPO OPERATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y, que dicha ley, se encuentra reglamentada entre otros, por los Decretos 1826 de 1994 y 1537 de 2001.

Que el Decreto Municipal 079 de febrero 15 de 2008 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Municipio de Palmira.

Que el Decreto 943 de mayo 21 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno.

Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de abril 19 de 2017 establece que *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno...”*

Que mediante la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012 establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

las entidades del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el artículo 1° de la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 define el Sistema de Gestión de la Calidad como *"...una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades."*

Que en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 establece que *"La máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta"*

Que en el inciso final del artículo 6° de la Ley 872 de diciembre 30 de 2003 se estipula: *"...Cada entidad definirá internamente las dependencias y funcionarios que de acuerdo con sus competencias deban desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad, sin que ello implique alteración de su estructura o tamaño."*

Que el Decreto Municipal 150 de julio 22 de 2013, unificó los Sistemas de Gestión (Calidad y SISTEDA) y de Control Interno (MECI) en el Municipio de Palmira; adoptando como herramienta metodológica y operativa el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y creando su Comité de Coordinación.

Que en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se establece *"Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado"...*

Que en el Título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que la Resolución 1111 de 2017 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.

Que en el artículo 2.8.2.5.15 del Decreto 1080 de 2015 se define que *"El Programa de Gestión Documental debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el gobierno nacional o los que se establezcan en el futuro"*.

Que en el artículo 2.8.2.6.2 del Decreto 1080 de 2015 se establece que *"La gestión adecuada de los documentos debe basarse en el desarrollo de las funciones de las entidades públicas, sus dependencias y funcionarios, así como en la normalización de sus procesos, procedimiento y manuales administrativos, de acuerdo con las reglas específicas"*.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que el Decreto Municipal 057 de febrero 1 de 2017 modifica el Comité Interno de Archivo y dicta otras disposiciones.

Que el 27 de noviembre de 2015 el Sistema de Gestión del Municipio de Palmira fue certificado, al aprobar los requisitos especificados en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, con alcance a ocho actividades; alcance que fue ampliado el 22 de marzo de 2017 obteniendo un total de diez actividades certificadas por el ICONTEC bajo los códigos SC-CER415753 y GP-CER415751.

Que en el Decreto Municipal 213 de agosto 1 de 2016 se establece como función de todas las dependencias de la Administración Central *"Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión"*.

Que en el Decreto Municipal 001 de enero 01 de 2017 se establece como función para los empleos de la planta de personal de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial de la administración central del municipio de palmira *"Dar cumplimiento a las responsabilidades específicas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido por la entidad, dentro del marco legal correspondiente, en el documento interno que se anexa al manual específico de funciones y competencias laborales (Anexo 1)"*.

Que revisada la normatividad vigente y de acuerdo con la nueva estructura administrativa que el Municipio ha adoptado a través del Decreto Municipal 213 de agosto 1 de 2016, se requiere efectuar ajustes y unificar la conformación de los Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, Gestión de Calidad y de todos los demás sistemas de gestión que determine la Ley.

Que la Resolución Municipal 158 de Abril 25 de 2016 actualizó los funcionarios enlace del Sistema Integrado de Gestión al considerar indispensable contar con un equipo operativo para implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Que en atención a lo anterior resulta necesario designar servidores públicos para desempeñar el rol de enlace entre los procesos y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), los cuales deben contar con habilidades, conocimientos y calificaciones para dinamizar, implementar, hacer seguimiento y realizar actividades permanentes de mejora continua.

Que con ocasión de los cambios a los que se enfrenta la Administración Municipal, se requiere mantener actualizado los funcionarios para desempeñar las actividades propias de enlace y los cuales deben ser designados por los líderes de proceso para desempeñar ésta labor.

Que en virtud de lo anterior, el alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Sistema Integrado de Gestión contará con un equipo operativo conformado servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias de la





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Administración Central, quienes se denominarán Enlaces del Sistema Integrado de Gestión y actuarán como coordinadores sectoriales en los procesos designados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El listado de los enlaces del Sistema Integrado de Gestión se mantendrá actualizado mediante la recopilación que realizará la Secretaría General.

PARÁGRAFO ÚNICO: La delegación de los enlaces se realizará mediante comunicación oficial, en medio físico o electrónico, enviada directamente por los Líderes de Proceso a la Secretaría General.

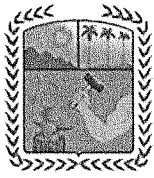
ARTÍCULO TERCERO: En concordancia a la normatividad vigente, serán funciones de los Enlaces del Sistema Integrado de Gestión:

1. Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección y el Comité Institucional del SIG.
2. Conocer y cumplir las políticas y directrices de la entidad.
3. Participar de capacitaciones, talleres y reuniones de los componentes del SIG y transferir el conocimiento al interior del proceso al que pertenece.
4. Acompañar la gestión de su dependencia en todas las actividades relacionadas con la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.
5. Revisar, analizar, consolidar la información y realizar el seguimiento de los procesos a su cargo, e informar los resultados al líder del proceso y al representante de la alta dirección, para la toma de decisiones.
6. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas para la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
7. Aplicar y difundir la Política de Administración de Riesgos al interior de los Procesos a su cargo.
8. Propender porque la documentación, metodologías, procesos y procedimientos de los procesos a su cargo, se encuentren actualizados y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y las normas técnicas aplicables.
9. Documentar y realizar la gestión correspondiente al cierre de las acciones de mejora, correctivas y preventivas a que haya lugar.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
11. Hacer sugerencias que considere pertinentes para favorecer la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
12. Las demás que se le designen en el marco de la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los enlaces al Sistema Integrado de Gestión es de tipo administrativo y operativo, ésta se concreta en el autocontrol, la autogestión y los planes de mejoramiento individuales.

ARTÍCULO CUARTO: En concordancia con el Decreto 285 del 28 de julio de 2017, el Representante de la Alta Dirección en el Comité Institucional del Sistema Integrado de Gestión – SIG es el Secretario General, quien liderará, impartirá y coordinará el cumplimiento de las tareas del equipo operativo del SIG.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

[Firma manuscrita]

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Daisy Joana Moreno Beltrán – Profesional Especializado 03 – Secretaría General – Administración del SIO
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea- Abogada Contratista – Secretaría General
Revisó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Despacho
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Despacho



